

Secretaria 30-10-20

A Despacho del señor Juez, Ejecutivo de Alimentos. Informándole que la demandante solicita se reconsidere el porcentaje de embargo decretado, se anexa consulta de depósitos judiciales donde se refleja que le llega una cuota de \$74.244 pesos. Para Proveer.

MARIA M. RONDON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de octubre de 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
Demandante:	JACQUELIN ESTHER CERA NARVAEZ
Demandado:	CESAR AUGUSTO GUERRERO SANDOVAL
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00119-00

ASUNTO A DECIDIR

Obra memorial presentado por la demandante, quien manifiesta su inconformidad respecto al porcentaje decretado de embargo, mediante auto del 24 de agosto de 2020, y solicita se decrete el porcentaje de embargo correspondiente al 50% del valor de la mesada pensional que recibe el demandado CESAR AUGUSTO GUERRERO SANDOVAL.

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 24 de agosto de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante JACQUELINE ESTHER CERA NARVAEZ, y en contra del demandado, por valor de \$12.000.000 Millones de Pesos, decretando el embargo de la mesada pensional del demandado en un porcentaje equivalente a la quinta parte del excedente de la mesada pensional del mismo.

CONSIDERACIONES

Visto el memorial que antecede, y la consulta de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde se refleja que a la demandante le llega una cuota mensual de \$74.244 pesos, se accederá a aumentar el porcentaje de embargo en una proporción del 30% de la mesada pensional, hasta tanto se cubra el valor correspondiente a los \$12.000.000 de pesos adeudados por el demandado.

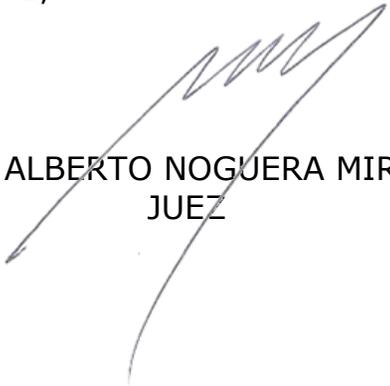
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE el porcentaje de embargo decretado en providencia del 24 de agosto de 2020.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención, de la mesada pensional que percibe el señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.616.612, como pensionado de COLFONDOS en un porcentaje del 35% sobre la misma. Límitese el embargo hasta completar la suma de \$18.000.000.00 de pesos.

TERCERO: Ofíciase al PAGADOR de COLFONDOS, a fin de que proceda a realizar los descuentos que le correspondan al demandado y coloque lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a nombre de JACQUELIN ESTHER CERA NARVAEZ, identificado con C.C. No. 57.105.765

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ